DECRETO Nº 2619/26

San Martín de los Andes, 15 OCT 2026

VISTO:

El Expediente **05000-121/2019** y la Ordenanza Nº 11496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que la Sra. ESCOBAR Gladis Beatriz – DNI N° 23.726.105 realiza la postulación ante la Dirección de Mejoramiento Habitacionales, y luego de analizados los antecedente de la peticionaria y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional con Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **CORRALÓN PATAGÓNICO DE LOS ANDES – CUIT N° 30-62926009-5,** la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO CON 70/100. **($2.217.018,70)**

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBESE** el Convenio en carácter de ***Mejoramiento Habitacional con Recupero*** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. ESCOBAR GLADIS BEATRIZ, DNI Nº 23.726.105**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos dos millones doscientos diecisiete mil dieciocho con 70/100**($2.217.018,70)** equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos.

presentados por la peticionaria, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** el pago del siguiente proveedor:

- **CORRALÓN PATAGÓNICO DE LOS ANDES – CUIT N° 30-62926009-5,** la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO CON 70/100. **($2.217.018,70)**

ARTÍCULO 3°: ARCHÍVESE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTÍCULO 4º: **ENCOMIENDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTÍCULO 5º: **IMPUTESE,** por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad S.M.Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de octubre del año 2.026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI N° 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra la **SRA. ESCOBAR GLADIS BEATRIZ, DNI Nº 23.726.105** en este acto la con domicilio Las Mellizas N°50 y Laguna Verde – B° Chacra 28 de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA BENEFICIARIA** recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de $2.217.018,70 (pesos dos millones doscientos diecisiete mil dieciocho con 70/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.----------

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin que se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.----------
TERCERA: Los materiales objeto del presente convenio a favor de la BENEFICIARIA será para utilizar en la vivienda de su propiedad con domicilio en Las Mellizas N°50 y Laguna Verde – B° Chacra 28 de nuestra localidad, NC: 15-21-091-2599-0000.----------
CUARTA: La deuda será cancelada en 18 cuotas iguales y consecutivas de $123.167,71 (pesos ciento veintitrés mil ciento sesenta y siete con 71/100) pagadera la primera el 10 de noviembre de 2026.----------
QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la MUNICIPALIDAD para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-------
SEXTA: EL BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.----------

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

x Gladis
escobar, gladis
23726105

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes